

7

Hernán Cortés: entre las mercedes y la justicia del rey (1522-1547)

MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ MARTÍNEZ

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

SUMARIO: I. *El comienzo del favor real: la gobernación y otras distinciones*; II. *Peticiones y mercedes durante la estancia en Castilla (1528-1530)*; III. *El segundo regreso a la Península: expectativas no alcanzadas*; IV. *Del favor a la vigilancia: el juicio de residencia y los pleitos con el fiscal Villalobos*; *A modo de conclusión*; *Bibliografía*.

Las acciones y empresas de Hernán Cortés, con las que aspiró a demostrar su fidelidad al rey, ponen de manifiesto las múltiples facetas del personaje. Sin duda, la más conocida es la de conquistador, la que le otorgó fama y por la que se le concedieron mercedes. Ello no evitó la vigilancia sobre su actuación, que fuese sometido a juicio de residencia. En este y en otros muchos casos mostró otra de sus facetas, la de hombre de pleitos hasta el final de sus días, fiel a su recio carácter porfiando.

I. El comienzo del favor real: la gobernación y otras distinciones

Desde los días de Veracruz, Cortés anheló la gobernación de la tierra, aspiración hábilmente apoyada por sus “compañeros” cuando pidieron al cabildo de la villa que los procuradores que enviaban a Castilla, Alonso Hernández Puertocarrero y Francisco de Montejo, la solicitasen para su capitán.¹ Aquella deseada merced se le concedió en octubre de 1522, sin perjuicio de cualquier derecho que el adelantado Diego Velázquez o él pudiesen tener sobre el descubrimiento. Previamente había neutralizado a Pánfilo de Narváez y rechazado a Cristóbal de Tapia. El nombramiento como “gobernador y capitán general de toda la tierra y provincias de la Nueva España y la ciudad de Tenochtitlan”, le confería la administración de la justicia civil y criminal, entre los naturales y los

¹ Martínez Martínez, María del Carmen, *Veracruz 1519. Los hombres de Cortés*, León, Universidad de León, INAH, 2013. La petición fue elevada al cabildo de Veracruz por el procurador Francisco Álvarez Chico, el 20 de junio de 1519.

españoles.² En la misma fecha se le señaló salario como gobernador, se le dieron instrucciones, se le comunicó el nombramiento de oficiales reales³ y se dio cuenta de su nombramiento a los concejos y justicias de la tierra para que lo recibiesen en el cargo.⁴ Antes de acabar el año, Jacobo Cronberger publicó en Sevilla el texto de la segunda relación al emperador, firmada en Segura de la Frontera, el 30 de octubre de 1520, la cual tuvo una amplia difusión y contribuyó a que el nombre de Cortés fuese conocido dentro y fuera de la Península.

A la merced de la gobernación, por el tiempo que el monarca estimase, se sumó una Real Provisión dirigida a Diego Velázquez, adelantado de Cuba, en la que se le pedía que desistiese de enviar contra él ninguna armada, que la hiciese retornar si la hubiese despachado o la dispersase si con aquel fin la tenía reunida. Con ello quedaba “neutralizado” Diego Velázquez y cualquier otro capitán, piloto, maestre y marineros, a quienes también se prohibía pasar en armada contra Cortés.⁵ La decisión real fue un jarro de agua fría para Velázquez, a quien se le notificó en Santiago de Cuba, el 4 de mayo de 1523, después de haberse pregonado en San Juan de Puerto Rico y en Santo Domingo.

En abril de 1523 otro mandamiento, en esta ocasión dirigido a Francisco de Garay, despejó el horizonte de acción de Cortés pues se ordenó al gobernador de Jamaica que no se entrometiese en armar, contratar ni poblar en aquellas partes, independientemente de las mercedes y provisiones que se le hubieran hecho.⁶

A la merced de la gobernación siguieron otras. Mientras estaba en la jornada de las Hibueras, en remuneración de los servicios realizados fue nombrado adelantado, título vitalicio que no utilizó en sus escritos. Además, para perpetua memoria de sus servicios, se le concedió un escudo de armas, que uniría a las de su linaje,⁷ y el hábito de caballero de la orden de Santiago.⁸

En la obtención de todas estas mercedes no faltaron mediadores y regalos en la corte, donde buscó el favor de quienes tenían ascendencia, como el secretario Francisco de los Cobos y los consejeros de Indias. En las gestiones para la obtención del escudo de armas, Juan de Ribera, uno de sus representantes, estuvo pendiente de enviar a Flandes las que utilizaba y se ocupó de comunicar

² *Documentos cortesianos*, José Luis Martínez (ed.), México, UNAM, FCE, 1990-1992, 4 t., t. I, pp. 250-258. La merced se le otorgó en Valladolid, el 15 de octubre de 1522.

³ *Ibidem*, pp. 254-258.

⁴ Ascione, Imma, “Documenti inediti per la Storia di Hernan Cortes e della conquista del Messico conservati nell’Archivio di Stato di Napoli”, en *Burocracia, poder político y justicia. Libro-homenaje de amigos del profesor José María García Marín*, Manuel Torres Aguilar y Miguel Pino Abad (coords.), Madrid, Dykinson, 2015, pp. 144-145.

⁵ *Ibidem*, pp. 140-143, Valladolid, 22 de octubre de 1522.

⁶ *Ibidem*, pp. 145-147, Valladolid, 24 de abril de 1523.

⁷ *Documentos cortesianos, op. cit.*, t. I, pp. 328-335, Madrid, 7 de marzo de 1525.

⁸ *Ibidem*, pp. 336-343, Toledo, 5 de mayo de 1525.

al padre de Cortés las concedidas, memoria de sus hechos en la Nueva España;⁹ armas que pronto lució en sus reposteros y en su casa. En uno de los cuarteles aparece un águila negra de dos cabezas en campo blanco, que eran las armas del imperio; en otro, un león de oro en campo colorado; en el tercero, tres coronas de oro en campo negro, la una sobre las dos, recordaban los tres señores de Tenochtitlan y sus provincias que venció; esta ciudad sobre agua, que había sujetado al señorío real, ocupaba el último cuartel. Por orla del escudo, siete capitanes y señores de siete poblaciones de la laguna, atados con una cadena cerrada con un candado debajo del escudo y un yelmo con su timble. El privilegio se expidió en pergamino y se iluminó exquisitamente.¹⁰

Sin duda, la merced de la gobernación le permitió afianzar su posición y apoyos, pero las quejas que contra su persona llegaron a la corte condujeron al envío de un juez para que le tomase residencia. En los primeros días de noviembre de 1525, el rey le comunicó que había visto su carta de 15 de octubre del año anterior y la larga y particular relación que le mandó (la *Cuarta relación*), al tiempo que le advertía el envío de Luis Ponce de León como juez de residencia. El texto dejaba margen para la confianza real al deslizarse que, dadas sus obras, creía que las críticas las había movido la pasión y la envidia.¹¹

Cortés, en aquellos momentos, estaba inmerso en la expedición a las Hibueras y en la ciudad de México se sucedían las disputas entre los oficiales reales, panorama con el que se encontró a su regreso, mediado el mes de junio de 1526. Al conocimiento detallado de lo ocurrido durante los años de ausencia se sumó la noticia de la llegada del juez de residencia y que se le ordenaba regresar a Castilla para informar personalmente de las cosas de la tierra,¹² viaje que dilató dos años, hasta que los acontecimientos no le dejaron otra salida.

Luis Ponce de León presentó la provisión para residenciar a Cortés, a los justicias y a los oficiales reales, en un cabildo que se celebró en la iglesia mayor, el 4 de julio de 1526. Siguiendo la práctica acostumbrada, todos los presentes tomaron la provisión en sus manos, la besaron, la pusieron sobre su cabeza y dijeron que la obedecerían. Después de ser recibido en su cargo el juez de residencia, Cortés le entregó las varas de la justicia y ese mismo día se pregonó la residencia.¹³ Se iniciaba, un largo proceso, interrumpido y dilatado en el tiempo por razones diversas, como veremos más adelante.

⁹ Martínez Martínez, María del Carmen (editora), *En el nombre del hijo. Cartas de Martín Cortés y Catalina Pizarro*, México, UNAM, 2006, pp. 94 y 101.

¹⁰ El pergamino de este privilegio se conserva en la Library of Congress, The Harkness Collection, HC-1 (doc. XLI). En la primera hoja, una bella orla con joyas y perlas enmarca el texto en el que la letra capital de inicio tiene en su interior una miniatura de Carlos I.

¹¹ Ascione, Imma, *op. cit.*, pp. 148-149, Toledo, 4 de noviembre de 1525.

¹² *Documentos cortesianos, op. cit.*, t. I, p. 346, Toledo, 24 de noviembre de 1525.

¹³ AGI, Justicia, 220, N. 5, fol. 1.

Cortés, desde los días de Veracruz había actuado como justicia mayor y conocía muy bien los mecanismos de la justicia. El mismo día del pregón de su residencia, otorgó carta de poder a favor de Francisco Casco, Gerónimo López y Francisco Sánchez de Zorita, curiosamente alegando “por cuanto no puede estar presente a la residencia”.¹⁴ Cinco días después designó a García de Llerena para entender en todos sus pleitos y negocios, civiles y criminales, tocantes a la residencia y fuera de ella.¹⁵ La muerte de Ponce de León pocos días después, de la que algunos le hicieron responsable, trató de ser contrarrestada con la presentación en la corte de las evidencias documentales de su fidelidad, entre ellas el acatamiento la provisión real de su residencia y la entrega de las varas de la justicia a Ponce de León.¹⁶ Consciente del daño de la acusación, escribió al presidente del Consejo de Indias¹⁷ y buscó el apoyo de otros destacados personajes en la corte, como el doctor Lorenzo Galíndez de Carvajal.¹⁸

La posición de Cortés se vio comprometida por el requerimiento del regimiento de Tenochtitlan y los procuradores de las villas de la Nueva España para que, tras el deceso de Ponce de León, asumiese la gobernación de la tierra, como la tenía antes de recibir al juez de residencia. Su respuesta no se hizo esperar, y ese mismo día comunicó su voluntad de reunir a letrados y personas doctas con los que trataría el asunto. Cortés, por otra parte, presenta el juicio de residencia como otra merced real, con el convencimiento de que el procedimiento pondría en evidencia sus servicios, razón por la cual, pese a la muerte del juez, quería que se concluyese.¹⁹

Por ello, días después requirió a Marcos de Aguilar para que continuase la residencia, aunque este consideró que aquella decisión competía al rey.²⁰ De esta forma, el iniciado juicio de residencia quedó en suspenso, sin que en los pocos días que mediaron entre el pregón y la muerte de Ponce de León, se presentase queja alguna contra Cortés. Ello no ocultó la inquietud reinante y la posibilidad que vieron los contrarios a su persona en la nueva situación. De hecho, se quejó de las maniobras de algunos que reunían gentes con la excusa de hacer probanza de méritos para solicitar mercedes al rey, cuando sus intenciones eran bien diferentes, quejarse de él.²¹

¹⁴ Library of Congress, Jay I. Kislak Collection, Kislak MS 193, Tenuxtitan, 4 de julio de 1526.

¹⁵ Archivo General de la Nación, México (AGN), Hospital de Jesús, vol. 464, leg. 264(1), exp. 3, fol. 51r-53v, Temixtitán, 9 de julio de 1526.

¹⁶ AGI, Justicia, 220, N. 5, fol. 1, Temixtitán México, 4 de julio de 1526.

¹⁷ *Documentos cortesianos*, op. cit., t. I, pp. 432-434.

¹⁸ A Galíndez de Carvajal le escribió el 12 de enero de 1527 solicitando su mediación, véase Cortés, Hernán, *Cartas y memoriales*, M^a del Carmen Martínez Martínez (edición, estudio y notas), Valladolid, Junta de Castilla y León, Universidad de León, 2003, pp. 122-123.

¹⁹ AGI, Justicia, 220, N. 5, fol. 18-27, Temixtitán México, 20 de julio de 1526.

²⁰ *Documentos cortesianos*, op. cit., t. II, pp. 15-18.

²¹ AGI, Patronato, 220, N. 5, fol. 14-17. Requerimiento a Marcos de Aguilar, Tenustitan, 16 de agosto de 1526.

Por aquellas fechas Cortés ocupaba su tiempo en escribir al emperador, informándole del envío de la *Quinta relación*, que firmó el 3 de septiembre de 1526, el mismo día que una de las cartas que la acompañaba.²² Días después, Marcos de Aguilar le pidió que dejase de actuar como capitán general y repartidor de indios, lo que hizo, presentándolo como muestra de obediencia y voluntad de servicio.²³

En los últimos meses de 1526 y buena parte del año siguiente, concentró su energía en el despacho de la expedición de Álvaro de Saavedra Cerón a las Molucas, en cumplimiento del mandato real de despachar una armada para ir a buscar a los expedicionarios de las expediciones de Loaisa y Sebastián Caboto.²⁴ Para la atención de sus asuntos en los tribunales, que empezaban a multiplicarse con las demandas iniciadas ante el gobernador Alonso de Estrada, amplió el número de procuradores y otorgó cartas de poder para la atención de sus pleitos y negocios a Alonso Valiente, Diego de Soria, Pedro Gallego, el licenciado Juan Altamirano y Francisco Maldonado.

II. Peticiones y mercedes durante la estancia en Castilla (1528-1530)

El regreso a la Península estaba decidido a finales de 1527. Consciente de la conveniencia de ofrecer una buena imagen procuró reunir recursos y regalos con los que sorprender y convencer. Entre sus acompañantes estaban algunos de sus hombres más cercanos, como Andrés de Tapia y Gonzalo de Sandoval, el pequeño Martín, el hijo que le había dado doña Marina, y una treintena de naturales.²⁵ El emperador había nombrado una audiencia para la Nueva España y a ella le confió la residencia de Cortés y de sus oficiales.²⁶ En la misma fecha se volvió a ordenar a Cortés que se trasladase a la Península a dar cuenta de sus actuaciones.²⁷ En aquellos momentos navegaba ya hacia Castilla.

A partir de su llegada a la Península movió todos sus apoyos y obtuvo nuevas mercedes. Las primeras consideraciones del monarca hacia su persona no se hicieron esperar. Se ordenó a los oficiales de la Casa de la Contratación que lo trataran bien, sin ponerle impedimentos, porque su deseo era que fuese a su encuentro a darle “razón de las cosas de aquellas partes”.²⁸ Las noticias que

²² AGI, Patronato, 16, N. 1, R. 4(1), Temistitan, 3 de septiembre de 1526. En otra carta, fechada el día 11, reiteró el envío de “una relación bien larga”, *Documentos cortesianos*, *op. cit.*, t. I, pp. 402-408.

²³ *Ibidem*, pp. 383-390, Tenochtitlan, 5 de septiembre de 1526.

²⁴ *Ibidem*, pp. 373-37, Granada, 20 de junio de 1526.

²⁵ Cline, Howard F., “Cortés and the Aztec Indians in Spain”, *The Quarterly Journal of the Library of Congress*, vol. 26, núm. 2 (April 1969), pp. 70-90.

²⁶ *Documentos cortesianos*, *op. cit.*, t. II, pp. 19-21, Madrid, 5 de abril de 1528.

²⁷ *Ibidem*, t. III, pp. 11-12.

²⁸ AGI, Justicia, 822, N. 2, R. 1. La cédula carece de fecha, pero tiene que ser anterior al 17 de junio de 1529, cuando la presentó Juan de Santa Cruz Polanco en la Casa de la Contratación.

llegaban a la Península de lo que acontecía en la Nueva España y la actuación de los integrantes de la primera audiencia eran inquietantes. Sin duda celebró la cédula real en la que se les ordenaba que no realizasen cambios en los indios y pueblos que tenía. A este documento apelaron sus letrados en reiteradas ocasiones en los pleitos con los licenciados Juan Ortiz de Matienzo, Diego Delgadillo y Nuño de Guzmán,²⁹ integrantes de la primera audiencia, cuyas actuaciones desobedecieron aquel mandamiento real.

Cortés, tras pasar por Guadalupe y Toledo, en julio de 1528, se dirigió a Madrid con la intención de “besar las manos de la emperatriz”, como se lo comunicó al emperador, al que preguntó si deseaba que fuese a su encuentro o que lo esperase allí, donde llevaba quince días.³⁰ Narrar en primera persona sus acciones, defenderse de sus adversarios y buscar nuevos apoyos ocupó buena parte del tiempo de Cortés en la corte. Los últimos meses de 1528 y primeros del año siguiente los pasó en Toledo. Mientras, a miles de leguas de distancia, en el mes de diciembre iniciaba su andadura la primera audiencia de Nueva España. Las mercedes que le hizo el emperador se fueron concretando en la expedición de los títulos correspondientes. Sobre aquellas concesiones escribió a su mayordomo Francisco de Terrazas.³¹

Sobre las pretensiones de Cortés da cuenta una real cédula de primero de abril de 1529. Su lectura le causó alegría y desilusión al mismo tiempo. Don Carlos había visto sus peticiones y en su favor habían intercedido el confesor real, García de Loaisa, y el secretario Francisco de los Cobos. De algunas ordenó el despacho al Consejo de Indias, sin embargo, se pronunciaba claramente sobre la gobernación que, si bien le gustaría concederle, no convenía por muchas razones. Como adelanto del favor real, a la espera de que llegase su residencia y “ viniendo como yo espero que verná [vendrá]”, se le concedía la capitanía general de toda la Nueva España y provincias y costa de la Mar del Sur. La concesión de nuevas mercedes, en aquellos momentos, se supedita al resultado del juicio de residencia, pero resaltando que las concedidas manifestaban su favor y reconocimiento.³² Entre las distinciones estaba el título de marqués, pues como tal lo trata el emperador, aunque la Real Provisión concediéndoselo se expidió meses más tarde.

La situación de Cortés en 1529 es la de un hombre entre dos mundos, con dos realidades a ambos lados del Atlántico: favorecido en Castilla y atacado por

²⁹ *Documentos cortesianos, op. cit.*, t. III, p. 17, Monzón, 29 de junio de 1528. A petición de Cortés, se le dio sobrecédula en Madrid, el 12 de septiembre de 1528.

³⁰ Biblioteca Nacional de España, Madrid (BNE), RES/262/204, Madrid, 15 de julio de 1528.

³¹ Paso y Troncoso, Francisco del, *Epistolario de Nueva España*, t. I, México, Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos, 1939, pp. 136-137. La referencia a la carta que escribió Cortés desde Toledo, el 23 de marzo de 1529, la facilita Francisco de Terrazas en su respuesta de 30 de julio.

³² *Documentos cortesianos, op. cit.*, t. III, p. 37, Zaragoza, 1 de abril de 1529.

todos los flancos en la Nueva España. Mientras que en la corte el emperador le hacía mercedes, la justicia real llevaba a cabo el juicio de residencia en un ambiente crispado, con grupos a su favor y en su contra.

Las mercedes prometidas, para satisfacción de Cortés, se concretaron en varias reales provisiones, despachadas en Barcelona el 6 de julio. En reconocimiento de los trabajos pasados y el provecho de su acción para el aumento de la fe católica se le hizo donación perpetua de las veintidós pueblos nombrados en la merced y de 23 000 vasallos, con la justicia civil y criminal.³³ Los pueblos que pidió estaban diseminados por diferentes ámbitos de la geografía novohispana, donde había intuido posibilidades económicas. De algunas tenía experiencia en el terreno, de otras contaba con la información que le facilitaron sus capitanes, movido siempre por el deseo de conocer los secretos de la tierra. Cortés captó con inteligencia las rutas indígenas y supo plasmar en su petición los ámbitos geográficos de vital importancia en sus proyectos, incluidos puertos en la Mar del Norte y en la Mar del Sur.³⁴

También se le autorizó a firmar e intitularse como marqués del Valle, que hasta ahora se llamaba Oaxaca. Otra merced fue la capitanía general de Nueva España y de la Mar del Sur, con la posibilidad de usar el oficio tanto por mar como por tierra. La última de las obtenidas ese día fue la concesión vitalicia y hereditaria de los peñoles de Xico y Tepeapulco, a pocas leguas de la ciudad de México, que describió como lugares de abundante caza y espacio de recreo.³⁵

Eran días felices para Cortés en Castilla, recién casado con doña Juana de Zúñiga, hermana del conde de Aguilar y sobrina del duque de Béjar, enlace por el que había trabajado con ahínco su padre don Martín y que le proporcionó contactos entre la nobleza, a la que él mismo quedó incorporado con la merced del marquesado del Valle. La boda se celebró en la villa de Béjar y contó con el favor de la emperatriz, quien expidió varias cédulas para que se les diese alojamiento y mantenimiento en sus desplazamientos por la península.³⁶ En los años siguientes, durante la ausencia del emperador, la emperatriz tuvo un activo papel en el despacho de sus asuntos, especialmente en los relacionados con la armada de la Mar del Sur, la ocupación de sus casas para la audiencia, el cumplimiento de la merced de los vasallos y el juicio de residencia.

El despacho de las mercedes concedidas en Barcelona a comienzos de julio coincidió con la recepción de cartas de la Nueva España. Por ellas supo de la actuación de la audiencia contra él y su hacienda. Con determinación decidió

³³ *Ibidem*, pp. 49-52, Barcelona, 6 de julio de 1529.

³⁴ García Martínez, Bernardo, *El marquesado del Valle. Tres siglos de régimen señorial en Nueva España*, México, El Colegio de México, entro de Estudios Históricos, Nueva Serie 5, 1969, pp. 42-47. García Martínez estimó que bajo la jurisdicción del marqués del Valle quedaron aproximadamente 11 500 km².

³⁵ *Documentos cortesianos, op. cit.*, t. III, pp. 53-58, Barcelona, 6 de julio de 1529.

³⁶ *Ibidem*, p. 39, Real cédula de la emperatriz, Toledo 5 de abril de 1529.

viajar a Barcelona y alcanzar al emperador antes de que partiese para Italia. Para apoyar sus peticiones también se movilizaron sus valedores, entre ellos el duque de Béjar.³⁷

Durante su estancia en Barcelona, Cortés logró dos nuevas mercedes: la facultad para fundar mayorazgo³⁸ y la concesión de ciertas tierras y solares en la ciudad de México,³⁹ ambas el 27 de julio. No descuidó el marqués la obtención de distinciones para los suyos, entre ellos el hábito de Santiago para su hijo Martín, que lo había acompañado a Castilla y a quien a su regreso dejó en la corte.⁴⁰ También envió una embajada a la Santa Sede, que se tradujo en la obtención de varias bulas del pontífice Clemente VII, entre ellas la de legitimación de sus hijos naturales (Martín Cortés, Luis Altamirano y Catalina Pizarro) y la del patronato del Hospital que, bajo la advocación de la Virgen María, había mandado edificar en México.⁴¹

Antes de concluir el año, el 27 de octubre, el marqués del Valle obtuvo la capitulación que le permitiría afrontar su deseada expansión en la Mar del Sur.⁴² Las condiciones de la empresa quedaron reflejadas en un texto breve que, en ausencia del emperador, firmó la reina. Se le otorgó licencia para que en nombre de la corona real de Castilla pudiese descubrir, conquistar y poblar islas en aquel ámbito y en la costa del sur hacia poniente, en parajes que no perteneciesen a ningún otro gobernador, pero los gastos de la empresa correrían a su costa, sin que en ningún momento la corona estuviese obligada a pagarle nada. En la capitulación se le concedía vitaliciamente la gobernación y el alguacilazgo mayor en las tierras a las que llegase. Las provisiones en forma de ambas mercedes se le dieron meses después, concretando la gobernación⁴³ y el cargo de alguacil, con la posibilidad de nombrar tenientes.⁴⁴

Cortés también pidió, perpetuamente para sus herederos, la doceava parte de lo que descubriera, lo que se aplazó hasta “habida información de lo que descubriere”. Mientras no se supiese, viendo los gastos que tendría que realizar, se le concedió el disfrute de aquel porcentaje, por el tiempo que fuese voluntad real. En la mencionada capitulación no se le señaló salario, lo que solicitó

³⁷ Carta del duque de Béjar al emperador, Béjar, 7 de julio de 1529, Archivo General de Simancas, Simancas (Valladolid), Estado 17-18, 46.

³⁸ *Documentos cortesianos, op. cit.*, t. IV, pp. 120-131. Cortés hizo uso de aquella facultad en Colima, el 9 de enero de 1535.

³⁹ *Ibidem*, t. III, pp. 59-61.

⁴⁰ *Cartas y memoriales, op. cit.*, pp. 134-135, Osera (Zaragoza), 7 de julio [1529].

⁴¹ *Documentos cortesianos, op. cit.*, t. III, pp. 40-46. Ambas bulas fueron expedidas en Roma el 16 de abril de 1529.

⁴² *Ibidem*, pp. 78-85, Madrid, 27 de octubre de 1529.

⁴³ *Ibidem*, pp. 86-89, Madrid, 5 de noviembre de 1529. El 10 de mayo de 1535, en la bahía del puerto de Santa Cruz, el marqués exhibió esta provisión y ordenó su pregón, momento a partir del cual sería gobernador de aquella tierra.

⁴⁴ AGI, México, 1088, L. 1, fol. 106r-107v, Madrid, 13 de noviembre de 1529.

apelando a que se así se hacía con todos.⁴⁵ Cortés, al igual que otros capitanes con los que se capituló entonces, tendría que cumplir las ordenanzas que se dieron para los descubrimientos en noviembre de 1526, que se incorporaron al texto de su capitulación.

El marqués, para más seguridad, solicitó la confirmación de todos los privilegios concedidos, aunque, cuando con aquel fin exhibió los pergaminos de la merced de los vasallos, el título de marqués, el de los peñoles y los solares de México, no le quisieron dar carta de confirmación, porque en aquellos documentos no constaba que pudiera pedirla. La inadvertencia fue subsanada mediante una real cédula de la emperatriz Isabel a los contadores y escribanos mayores de los privilegios y otros oficiales para que se la diesen, sin llevarle por ello ningún derecho.⁴⁶

Los privilegios que le otorgó el emperador fueron expedidos por duplicado, la mayoría en papel y en pergamino, indicio del valor que les otorgó. Aquellos valiosos documentos de las mercedes reales formaron parte del patrimonio documental del marquesado, aunque acusaran el paso del tiempo, con la pérdida de los sellos de cera colorada que pendían de hilos de seda de colores.

Cuando se conocieron las concesiones no faltaron quejas, entre ellas las del cabildo de México, trasladadas a la corte con sus procuradores Bernardino Vázquez de Tapia y Antonio de Carvajal, quienes afirmaron que en la merced de los vasallos se incluía el cerro donde se encontraba la fuente de Chapultepec, lo que era un perjuicio para la ciudad. Por ello se ordenó a la audiencia que, en lo relativo al cerro y la fuente, si estaba incluido, el marqués no usase dicha merced y la fuente quedase libre para uso de la ciudad de México,⁴⁷ como también se impusieron límites en la concesión de tierras y solares.⁴⁸

Las mercedes otorgadas le dieron un protagonismo inédito en la Nueva España. Como gobernador y capitán general se había convertido en un hombre poderoso, al que se separó de la gobernación y del que algunos dijeron que se comportaba como rey. Ahora se le daba jurisdicción y señorío sobre un amplio territorio; pronto se vieron los inconvenientes. Mientras esto ocurría en la Península, en la ciudad de México, los integrantes de la audiencia hacían todo lo posible para mermar su ascendencia, tanto entre los españoles como entre los naturales, poniendo sus bienes en almoneda, picando los escudos de armas que lucían en los corredores de su casa y rasgando los escritos que presentaban sus procuradores tratándolo de marqués, distinción que pronto desplazó al apellido Cortés por el que era conocido.

⁴⁵ AGI, Indiferente, 737, N. 5, consulta del Consejo de Indias de 10 de diciembre de 1529.

⁴⁶ AGI, Indiferente, 1088, L. 1, fol. 84, Madrid, 27 de octubre de 1529.

⁴⁷ *Documentos cortesianos, op. cit.*, t. III, p. 139, Madrid, 25 de junio de 1530.

⁴⁸ *Ibidem*, p. 142, Madrid, 12 de julio de 1530.

Durante los dos años que permaneció en Castilla, fue asiduo en los tribunales, a veces como testigo y en otras como actor o reo. En la Casa de la Contratación y en el Consejo de Indias no le faltaron asuntos. Su presencia en la corte posibilitó la ampliación de su red de amigos, capital intangible que supo rentabilizar y mantener en la distancia, cuando regresó a la Nueva España y se encontró con una situación en la que las muestras del favor real y la realidad eran difíciles de conciliar. Antes de partir hizo todo lo posible para lograr la destitución de los jueces, e incluso dilató su marcha con la esperanza de hacer el viaje con la persona que se designase como nuevo presidente de la audiencia. En enero de 1530 los preparativos de su viaje de regreso estaban avanzados, con la vista puesta ya en Sevilla. La emperatriz Isabel despachó varias cédulas a las autoridades de la isla Española y Cuba con el fin de que ayudasen a los marqueses del Valle en lo que necesitasen para su viaje. También se le favoreció con exenciones fiscales, como no pagar el almojarifazgo de lo que llevasen la marquesa y las mujeres que la acompañaban, entre ellas, doña Catalina Pizarro, la madre de Cortés.⁴⁹

Durante la estancia en Sevilla intentó que la justicia procediese contra Gonzalo de Salazar, quien por entonces llegó a Castilla. Cortés no le perdonó nunca los alborotos que protagonizó en México durante su ausencia en las Hibueras. Cuando se embarcó en Sanlúcar lo hizo convencido del apoyo y reconocimiento de su rey. En la escala que hizo en La Española conoció la orden que le comunicaba el nombramiento del obispo de Santo Domingo como nuevo presidente de la audiencia de la Nueva España y, al mismo tiempo, que él y la marquesa no podrían entrar en la ciudad de México hasta que lo hiciesen los integrantes de la segunda audiencia.⁵⁰

Ya en la Nueva España comprobó la distancia que había entre las mercedes recibidas y su situación real, con dolorosas pérdidas personales, entre ellas la de su madre Catalina Pizarro, la del primer hijo que le dio la marquesa y de muchos que lo habían seguido desde la Península. Desde Tezcoco, mientras esperaba la llegada de los nuevos oidores, se sinceró con su pariente el licenciado Núñez:

Muy justo fue lo que Su Majestad y esos señores proveyeron en mandarme que no entrase en la cibdad, pero también se me figura que lo fuera, pues la intención era de evitar escándalo, que ya que se proveía inhibitoria para questos oidores no conociesen de mis cabsas, se proveyera de manera que no tuvieran de qué asir para entremeterse en ellas; pero fue de tal manera la provisión que, con lo que en ella decía y con las voluntades quellos tienen, fue tanto como si no se proveyera; y así han séido todas las otras provisiones que me han dado, que cada una trae un desaguadero que no es menester para acá. No sé yo si es inadvertencia o malicia, y si

⁴⁹ AGI, Indiferente, 1088, L. 1, fol. 146v-147r, Madrid, 11 y 14 de enero de 1530.

⁵⁰ *Documentos cortesianos*, op. cit., t. III, pp. 113-114, Torrelaguna, 22 de marzo de 1530.

malicia es, no sé por qué se pregona vino y se vende vinagre; y pues allá esos señores me hicieron tanta merced y favor, no sé por qué no quieren que acá se conosca.⁵¹

En los primeros días de 1531 entró en la ciudad, donde el día de los Reyes asistió a misa en la iglesia mayor con la audiencia. El relevo de los jueces dio paso a una intensa etapa de Cortés ante la justicia real, tanto en la residencia de Matienzo, Delgadillo y Nuño de Guzmán,⁵² como por los numerosos pleitos que inició contra ellos y su deseo de hacer probanza de los descargos que había dado su procurador en la residencia que le tomaron.

La década de los treinta fue intensa para el marqués y estuvo plagada de empresas, como las expediciones en la Mar del Sur, las explotaciones agrícolas, ganaderas y mineras; también de dificultades para disfrutar de las mercedes reales, especialmente la de los vasallos,⁵³ el uso de la capitanía y el despacho de las expediciones en la Mar del Sur.⁵⁴

III. El segundo regreso a la Península: expectativas no alcanzadas

Si el viaje de 1528 a Castilla se produjo en un momento delicado para Cortés y la presencia ante el rey se tradujo en el reconocimiento de sus servicios y en la concesión de mercedes, la situación fue bien distinta en 1540, cuando regresó por segunda vez.⁵⁵ Desde 1535 al frente del territorio de la Nueva España se encontraba el virrey Antonio de Mendoza, con quien la relación se fue tensando a medida que la empresa de la Mar del Sur se convirtió en un punto de interés común. Dispuesto a recuperar el favor real, con el juicio de residencia remitido al Consejo y con más de un centenar de pleitos abiertos con los de la primera audiencia, presentarse ante el rey era su mejor opción para informarle particularmente de las cosas de la Nueva España y de los descubrimientos que hizo en la Mar del Sur y también para quejarse de los agravios recibidos del virrey.⁵⁶

En esta etapa no se le conceden mercedes, pero su voluntad de servicio queda demostrada con su presencia en la jornada de Argel, en la que invirtió recursos y en la que le acompañaron dos de sus hijos, don Martín, el hijo de Marina, y don Luis. En Castilla se encontraba también su heredero, Martín Cortés, cuya

⁵¹ *Cartas y memoriales*, op. cit., p. 196. Carta de Hernán Cortés al licenciado Núñez, Nueva España, 20 de octubre de 1530. Hemos puntuado el texto para facilitar su comprensión.

⁵² AGI, Justicia, 222, N. 6. En el verano de 1531, el doctor Valdivieso redactó el interrogatorio para hacer probanza sobre lo dicho en perjuicio del marqués por Matienzo y Delgadillo en los descargos de la residencia que se les tomaba.

⁵³ *Documentos Cortesianos*, op. cit., t. IV, pp. 84-85, México, 9 de marzo de 1534.

⁵⁴ *Ibidem*, pp. 18-22.

⁵⁵ Martínez Martínez, María del Carmen, “*Hernán Cortés en España (1540-1547): negocios, pleitos y familia*”, en Martín Ríos (ed.), *El mundo de los conquistadores*, México, UNAM, 2015, pp. 577-598.

⁵⁶ BNE, RES/261/70, carta de Hernán Cortés al emperador, Madrid, 26 de junio de 1540.

corta edad no aconsejó su presencia en la jornada. De nada sirvió su resolución y voluntad de acción, pues fue relegado en la toma de decisiones.

El Cortés de esta etapa sigue siendo un hombre activo, como demuestran sus empresas y proyectos. Son los años del Cortés promotor de nuevos negocios y padre de familia que piensa en el futuro de sus hijos, sin desatender otros asuntos, entre ellos sus pleitos y el juicio de residencia. Aunque algunas de las causas con Matienzo, Delgadillo y Nuño de Guzmán seguían abiertas en los tribunales, su gran adversario en estos momentos era el virrey Mendoza, hacia el que se muestra especialmente combativo en el verano de 1543, cuando formuló cargos contra él, no dudó en hacer información con testigos y protestó cuando supo que sería visitado, en vez de dar cuenta de su gobierno en un juicio de residencia.⁵⁷

Durante los siete años que transcurrieron desde su llegada a Castilla hasta su muerte, en diciembre de 1547, lejos de ser un hombre acabado y arruinado, como a menudo se ha presentado en esta etapa de su vida, Cortés intentó buscar su espacio, no sin cierta amargura que interesadamente destila su pluma y con la firme voluntad de regresar a su marquesado.

IV. Del favor a la vigilancia: el juicio de residencia y los pleitos con el fiscal Villalobos

Como ya hemos señalado, meses después de la suspensión del juicio de residencia iniciado por Ponce de León, y tras la negativa de Marcos de Aguilar de proseguir sin orden expresa las actuaciones, Cortés manifestó al rey su deseo de dar cuenta de su actuación como gobernador. Al lado de aquella declarada voluntad, pedía que el juez de residencia que se nombrase no recibiese como testigos a personas que habían seguido al factor Gonzalo de Salazar y al veedor Peralmíndez Chirinos, que no hubiesen sido sentenciados por él como justicia mayor o por sus oficiales, y que los cargos se le comunicasen con tiempo suficiente para presentar sus descargos.⁵⁸ Su comentario se adelanta en el tiempo al escenario en el que la primera audiencia reanudó su juicio de residencia, uno de los capítulos todavía poco conocidos, en especial las gestiones que hizo en sus últimos años de vida, sobre las que la documentación es escasa.⁵⁹

En enero de 1528, antes de iniciar su viaje a Castilla, dispuso ante escribano qué podrían hacer por él sus procuradores, y designó a los que en su nombre actuarían en la residencia (el licenciado Altamirano, Diego de Ocampo y Pedro Gallego).⁶⁰ Cortés sabía perfectamente que el residenciado tenía que estar pre-

⁵⁷ Pérez Bustamante, Ciriaco, *Don Antonio de Mendoza, primer virrey de la Nueva España (1535-1550)*, Santiago, Tip. De “El eco Franciscano”, 1928, doc. XVI, pp. 185-186.

⁵⁸ *Cartas y memoriales*, op. cit., p. 121.

⁵⁹ Martínez, José Luis, *Hernán Cortés*, México, UNAM-FCE, 1990, pp. 535-606 ofrece una síntesis de las principales actuaciones y declaraciones de los testigos.

⁶⁰ AGI, Justicia, 185, N. 1, R. 2, Temixtitán, 17 de enero de 1528.

sente, como luego argumentarían en su defensa él y sus letrados. Sin aclarar las razones, poco antes de embarcar en Veracruz, revocó el nombramiento de los mencionados, proceder que provocó cierto desconcierto al asumir su defensa.

El pregón de la residencia, el 11 de enero de 1529, abrió un periodo de noventa días para presentar quejas contra Cortés y los oficiales que también tenían que ser residenciados.⁶¹ Las sospechas de Cortés sobre los testigos se confirmaron. Para responder a las 38 preguntas de la pesquisa secreta y a las de los “capítulos secretos”⁶² fueron llamados veintidós testigos, la mayoría enemigos de Cortés o personas que habían tenido alguna causa pendiente ante él y sus tenientes.⁶³ Los letrados y abogados de Cortés se quejaron cuando conocieron sus nombres⁶⁴ y en los meses siguientes no tuvieron descanso por la multiplicación de las demandas que le ponían. Algunas fueron movidas por su círculo familiar más cercano, como la causa criminal que María Marcaida, su suegra, inició acusándole de la muerte de su hija Catalina Juárez y que se acumuló al juicio de residencia.

Pasado el término de la residencia, los jueces formularon los cargos contra los residenciados. En el caso de Cortés elaboraron una relación de 101 cargos resultantes de la pesquisa secreta.⁶⁵ El 8 de mayo fueron leídos y publicados en presencia de García de Llerena, emplazado a responder en los seis días siguientes. En aquel momento los jueces no le comunicaron los cargos de los capítulos secretos, por ser “de la calidad que son” y no estar presente Cortés.⁶⁶

La defensa de Cortés era complicada. A finales de agosto, Llerena expuso que realmente no tenía un poder especial para entender en su residencia y, según las leyes, la residencia se debía hacer personalmente y Cortés estaba ausente. Además, su letrado, el licenciado Altamirano, recordó que había permanecido en la tierra desde que Ponce de León la inició, hasta el 7 de marzo de 1528, cuando regresó a Castilla obedeciendo la orden real. A las razones de derecho sumó su defensa el escaso tiempo para responder a los siete pliegos de cargos y la dificultad añadida de que, sin estar presente Cortés, no podían responder a muchas de las cuestiones planteadas por no saber ni cómo fue ni qué pasó. Por todo ello pidieron que no se prosiguiese en la residencia, por no disponer

⁶¹ En AGI, Justicia, 220, N. 1 se lee “hebrero”, sin duda por error de pluma.

⁶² *Documentos cortesianos, op. cit.*, t. II, pp. 28-30.

⁶³ Martínez, José Luis, *op. cit.*, pp. 569-610. *Documentos cortesianos, op. cit.*, t. II, pp. 31-72. Los testigos citados de la pesquisa secreta declararon entre el 23 de enero y el 7 de abril de 1529.

⁶⁴ AGI, Justicia, 220, fol. 525v. En su petición mencionaron a Bernardino Vázquez de Tapia, Gonzalo Mexía, Antonio de Villarroel, Juan de Mansilla, Jerónimo de la Mota, Antonio de Carvajal, Francisco de Vargas, Castañeda, Francisco Verdugo, Miguel Díez, Juan Tirado, el doctor Ojeda y a Francisco de Ávila.

⁶⁵ *Documentos cortesianos, op. cit.*, t. II, pp. 102-131.

⁶⁶ La relación de los cargos de los capítulos secretos, que firmaron y remitieron al Consejo Nuño de Guzmán, Matienzo y Delgadillo en AGI, Patronato, 17, R. 24(3).

de información para alegar en sus descargos, y solicitaron copia de los cargos para enviárselos a la Península.

Meses después, el 25 de septiembre, los representantes de Cortés, Diego Docampo, García de Llerena y el licenciado Altamirano, recusaron a los jueces por parciales. La situación era tal que, presentado el escrito, el licenciado Altamirano buscó refugio en el convento de Santo Domingo para evitar represalias. Dos días después, Llerena depositó la cuantía que en tales casos señalaban las ordenanzas, calculando tres mil maravedís por cada juez, criterio no compartido por los oidores que estimaron que el depósito debía hacerse sobre todas las causas que trataba en la audiencia y sobre las interpuestas contra él, razón por la que los secretarios de la audiencia Alonso Lucas y Gerónimo de Medina hicieron inventario de todas ellas.⁶⁷ Pese a la recusación, los jueces siguieron procediendo contra el marqués, vendiendo su hacienda, las vacas, ovejas, yeguas, cuadrillas de esclavos, y actuando como jueces.

Pese a las dificultades, a la vista de los cargos, García de Llerena presentó los descargos y enunció las tachas de los testigos de la pesquisa secreta.⁶⁸ Así las cosas, una real cédula ordenó al presidente y oidores de la audiencia que no entendiesen en ninguna causa civil ni criminal de las que le fueron puestas a Cortés en la residencia, ni en las demandas pendientes, que se remitirían al Consejo.⁶⁹ Finalizó con ello la actuación de los integrantes de la primera audiencia en el juicio de residencia de Cortés, pero el proceso no estaba cerrado.

Instalada la segunda audiencia, e iniciado el juicio de residencia de sus predecesores, el marqués buscó hacer probanza de lo alegado en los descargos dados por su procurador en su ausencia. Con habilidad, encargó a su procurador en Castilla, el licenciado Núñez, recordar los servicios realizados, las mercedes recibidas y los agravios sufridos.⁷⁰ Por ello, en noviembre de 1531, García de Llerena solicitó ser recibido a prueba,⁷¹ pero cuando inició la presentación escrituras, el presidente no las quiso recibir, ni tampoco a los testigos, alegando que los anteriores oidores habían enviado relación de los capítulos secretos al Consejo.⁷² En mayo de 1532, mandaron sobreseer la causa hasta tener respuesta del rey. Aquella no llegó hasta septiembre de 1533, con clara indicación de que continuasen y acabasen la residencia del marqués, lo que se le notificó. Días

⁶⁷ Martínez Martínez, María del Carmen, “«Más pleitos que convenía a su estado»: las causas de Cortés en la Audiencia de la Nueva España”, en María del Carmen Martínez Martínez y Alicia Mayer (coord.), *Miradas sobre Hernán Cortés*, Madrid-Frankfurt am Main, Iberoamericana Vervuert, 2016, pp. 87-116.

⁶⁸ *Documentos cortesianos, op. cit.*, t. II, pp. 145-197, Temixtitán, 12 de octubre de 1529.

⁶⁹ AGI, México, 1088, L. 1, fol. 217v-218r, Tordelaguna, 22 de marzo de 1530.

⁷⁰ *Cartas y memoriales, op. cit.*, pp. 227-233.

⁷¹ AGI, Justicia, 221, N. 3, fol. 46r, Tenochtitlan, 3 de noviembre de 1531.

⁷² *Ibidem*, fol. 50v. Cortés, previsor, pidió testimonio el 12 de enero de 1532.

después, el 14 de enero de 1534, el licenciado Altamirano firmó los descargos que dio el marqués a los capítulos secretos.⁷³

Dispuesto a hacer probanza, Cortés y sus letrados prepararon los interrogatorios para el examen de los veintiséis testigos citados. Para responder a los 101 cargos presentó un prolijo interrogatorio de 380 preguntas, con su firma,⁷⁴ y otro de 42 preguntas para los descargos de los capítulos secretos, suscrito por el licenciado Altamirano.⁷⁵

La necesidad de contar con testigos que no residían en México le llevó a pedir ampliación del plazo de la probanza y, finalmente, se le concedieron dos años. El emperador fue informado del desarrollo del proceso y la emperatriz les urgió a su finalización.⁷⁶ Pasado el término probatorio, el pleito se dio por concluso y, en febrero de 1537, se emplazó a Cortés a seguirlo en el Consejo o a enviar un procurador.⁷⁷ Durante aquellos años, inmerso en otros muchos asuntos, principalmente en las empresas en la Mar del Sur, las actuaciones de la residencia recayeron en su letrado, el licenciado Juan Altamirano y sus procuradores, fundamentalmente, Diego de Soria, García de Llerena y Alonso de Paredes.

Remitido el proceso a Castilla, las actuaciones en el Consejo de Indias se dilataron, aunque las diligencias que conocemos son escasas, a todas luces incompletas. En los primeros días de diciembre de 1543, el fiscal Juan de Villalobos pidió que la parte del marqués concertase la relación en el pleito que trataba con él sobre su residencia.⁷⁸ Las excusas por parte del marqués, en la Península desde 1540, fueron continuas, pese a la insistencia del fiscal, quien mantenía varios frentes abiertos contra Cortés. Esto llevó al marqués a pedir que no se hiciese con él “tanto mal ni desventura” pues sus servicios eran tan notables que jamás los hizo vasallo a su rey.⁷⁹

En febrero de 1544, Cortés escribió al emperador, la última carta conocida, reiterando sus servicios, recordando el incumplimiento de las mercedes ofrecidas y lo mucho gastado en defenderse del fiscal, trabajo “más dificultoso que ganar la tierra de los enemigos”. Por aquella razón le pedía que se juntasen consejeros de Indias con los de otros Consejos para determinar “sobre una escritura de merced” que le había hecho, refiriéndose a la de los vasallos. Había venido a Castilla por este asunto, que finalmente el rey remitió al Consejo de Indias,

⁷³ *Documentos cortesianos, op. cit.* t. II, pp. 204-209.

⁷⁴ Manzo Robledo, Francisco, *Yo, Hernán Cortés. El juicio de residencia*, Madrid, Editorial Pliegos, 2013, pp. 157-282, publica los cargos y sus respectivos descargos de forma paralela en una única relación, manteniendo el enunciado que dio a los cargos José Luis Martínez en *Documentos cortesianos, op. cit.* t. II, pp. 102-131 y 145-197.

⁷⁵ *Documentos cortesianos, op. cit.*, t. II, pp. 292-300.

⁷⁶ AGI, Justicia, 221, N. 3, fol. 61v-63v. Cédula de la emperatriz al Presidente y oidores de la Audiencia, Madrid, 2 de enero de 1536.

⁷⁷ *Documentos cortesianos, op. cit.* t. II, pp. 383-384.

⁷⁸ AGI, Justicia, 220, N. 3, fol. 1. Valladolid, 3 de diciembre de 1543.

⁷⁹ *Documentos cortesianos, op. cit.*, t. IV, pp. 243-245, Madrid, 18 de marzo de 1543.

donde litigaba con el fiscal.⁸⁰ La vista de aquella causa se había aplazado por ausencia del obispo de Cuenca (Sebastián Ramírez de Fuenleal) y del licenciado Salmerón, viejos conocidos de Cortés en la Nueva España, con quienes traía pleito porque le habían perjudicado en la cuenta de los vasallos y quitado algunos pueblos, razón por la que concluía que “no han de sentenciar contra sí”. Por ello pedía que determinasen la causa más jueces, pues de lo contrario tendría que recusar a los mencionados.

Por aquellas fechas sus letrados también analizaban el proceso de residencia, que examinaban en marzo de 1544.⁸¹ Poco después, confiado en que sus servicios al rey eran notorios, en sus reinos y fuera de ellos, pedía que antes de la vista de las declaraciones de los testigos de la residencia, a quienes calificaba de personas apasionadas y movidas por la envidia, se conociese la calidad de sus personas.⁸² En su afán de reforzar su posición, a finales de enero de 1545, Diego Ferrer presentó en su nombre en el Consejo de Indias los originales de dos cartas del emperador que el marqués guardaba como un tesoro, la escrita el 15 de octubre de 1522, con la que pretendía probar que su proceder en el descubrimiento, conquista y población de la Nueva España había sido sancionado por el rey; y la que le envió desde Toledo comunicándole la residencia, con la que quería acreditar a qué tiempo debía ceñirse la residencia, después de la provisión de la capitanía general y la gobernación. Su pretensión final era que no se viese ni se votase la residencia hasta que sus letrados informasen al Consejo de Indias, como lo había pedido en otras ocasiones.⁸³

El experimentado fiscal Villalobos se apresuró a responder que el pleito estaba concluso y visto para sentencia, por lo que no era posible presentar tales cartas. Además, caso de recibirse, no servían para su pretensión, antes decían que se le tomase residencia de sus servicios.⁸⁴ Después de vista la residencia, sabemos, por una petición del fiscal, que se remitieron nuevos capítulos sobre aquella, coincidiendo con la incorporación al Consejo de un nuevo relator.⁸⁵ Pese a estar el proceso concluso, aprovechando la presencia de Andrés de Tapia en Valladolid, el licenciado Villalobos pidió que fuese interrogado sobre uno de

⁸⁰ AGI, Patronato, 16, N. 1, R. 19, Valladolid, 3 de febrero de 1544. *Documentos cortesianos, op. cit.*, t. IV, pp. 267-270. En ella el secretario Juan de Samano hizo su rúbrica y anotó “no ay que responder”, aunque se le ha atribuido repetidamente a Francisco de los Cobos.

⁸¹ AGI, Justicia, 220, N. 3, fol. 13-14, Valladolid, 28 de febrero de 1544. Se le reiteró su entrega el 11 de marzo.

⁸² *Documentos cortesianos, op. cit.*, t. II, pp. 385-386, Valladolid, 22 de septiembre de 1544.

⁸³ AGI, Justicia, 220, N. 3, fol. 4, Valladolid, 28 de enero de 1545.

⁸⁴ *Idem*, Valladolid, 5 de febrero de 1545.

⁸⁵ AGI, Justicia, 220, N. 3, fol. 12, Valladolid, 23 de febrero de 1545. En la respuesta a una petición de Diego Ferrer en nombre del marqués se señala que dichos capítulos fueron confiados a los licenciados Mercado y Montalvo y que cuando ellos respondiesen podrían informar los letrados del marqués.

los capítulos secretos, el relativo a la muerte del juez de residencia Luis Ponce de León, pues se encontraba en México cuando sucedió.⁸⁶

En los primeros días de junio de 1545 el marqués mostró sus recelos sobre los jueces que entenderían en la vista de los nuevos capítulos de su residencia. Para ello habían sido nombrados los licenciados Mercado y Montalvo, del “Consejo de la Justicia” y el licenciado Salmerón del de Indias, pero tuvo noticia que querían intervenir el licenciado Salmerón y el doctor Hernán Pérez, del Consejo de Indias, sin contar con los mencionados, lo que hizo que protestase, tanto porque estaban nombrados como porque tenía que actuar la sala completa.⁸⁷

El procurador Alonso de San Juan, poniendo por delante que era una merced el despacho con brevedad del asunto, se apresuró a solicitar que no se señalase la vista ni el lunes ni el jueves, por ser días en los que los letrados del marqués, que residían en la Chancillería, recibían peticiones. Desconocemos que ocurrió al día siguiente pues fueron citados “para mañana a las cuatro”.⁸⁸ Lo que sí sabemos es que sus letrados siguieron dilatando el proceso, solicitando el traslado de algunos documentos, entre ellos la provisión de la residencia que se dio a Ponce de León y las relaciones que Cortés envió con Puertocarrero y Montejo.⁸⁹ Una vez más se atendió su petición, con apercibimiento de que en ocho días devolviese el proceso que nuevamente examinaban sus abogados. Esgrimiendo que los cargos eran “ciento y tantos”, que los tenían que ver todos sus letrados, algunos muy ocupados y otros enfermos, solicitó ampliación del plazo.⁹⁰

El regreso a la corte del obispo de Cuenca y el licenciado Salmerón hicieron que nuevamente insistiese en la resolución del pleito de los vasallos y en que no se determinase la residencia hasta que sus letrados informasen al Consejo.⁹¹ Finalmente, en septiembre de 1545, Cortés y sus seis letrados, en el extenso escrito que firmaron, pidieron la nulidad y revocación del proceso al tiempo que se ofrecía a hacer nuevas probanzas. La petición de la restitución *in integrum*, por las causas alegadas en su escrito, suponía, de ser atendida, un nuevo examen de la controversia. De su petición, sin perjuicio de la conclusión y determinación, se dio traslado al fiscal.⁹²

⁸⁶ AGI, Justicia, 220, N. 3, fol. 15-16, Valladolid, 22 de mayo de 1545. El 3 de junio le tomó declaración el doctor Hernán Pérez.

⁸⁷ *Documentos cortesianos, op. cit.*, t. II, p. 387, Valladolid, 2 de junio de 1545.

⁸⁸ AGI, Justicia, 220, N. 3, fol. 19, Valladolid, 27 de julio de 1545.

⁸⁹ *Ibidem*, fol. 20-21, Valladolid, 26 de agosto de 1545.

⁹⁰ AGI, Justicia, 220, N. 3, fol. 22, Valladolid, 3 de septiembre de 1545. El 7 de septiembre se comunicó a su procurador que solo dispondría de diez días, con apercibimiento de que no se le concederían más.

⁹¹ AGI, Justicia, 220, N. 3, fol. 12. Petición de Diego Ferrer en nombre del marqués del Valle, Valladolid, 15 de febrero de 1545.

⁹² *Documentos cortesianos, op. cit.*, t. II, pp. 388-392. Se vio en el Consejo, en Valladolid, el 19 de septiembre de 1545.

Coincidió la presentación del escrito de nulidad con el traslado de los Consejos de Valladolid a Madrid, donde su procurador, una vez más, pidió el aplazamiento de la vista de la residencia, en esta ocasión por la ausencia del marqués y de sus letrados. Aunque en el Consejo se decidió esperar una semana, su defensa encontró una nueva excusa dilatoria en que los letrados del marqués escribían en Valladolid sobre la nulidad, y por ello pidió que la vista se pospusiese. La respuesta de que se vería antes llevó a designar como letrado al licenciado Puebla, y a solicitar que pudiese familiarizarse con el proceso al menos durante quince días pues tenía más de dos mil hojas. La proximidad de las fiestas navideñas jugó a su favor y se le concedió examinarlo hasta la víspera de los Reyes de 1546, junto con el pleito de los vasallos.⁹³ Cortés se trasladó a Madrid, donde residió hasta octubre, pero desconocemos si hubo más actuaciones en el proceso de la residencia, que no vuelve a aparecer en sus escritos conocidos y no hay constancia documental de que se sentenciase.

A modo de conclusión

A la vista de la actuación de Cortés y sus letrados, no cabe duda de que la primera merced real, la de la gobernación, apoyada por la carta que el monarca le escribió el día de su concesión, fue la piedra angular en la que fundamentó la aprobación de su proceder y su defensa en los tribunales. En ella, defendió hasta el final de sus días, el emperador reconocería haber leído sus *Relaciones*, recibido a su padre Martín Cortés, a los procuradores Montejo y Puertocarrero, a los representantes de Velázquez, y a Cristóbal de Tapia, que se había tenido “por muy servido” de sus actuaciones, expresando “yo de vos confío”.

Cortés se implicó personalmente en los pleitos que se vieron tanto en la Nueva España como en la Península, aunque siempre contó con un numeroso grupo de letrados y procuradores. Su pluma, asesorada por sus abogados, denuncia defectos formales y jueces parciales. En sus últimos años en Castilla, destaca su paso por el Consejo de Indias, sobre todo en el seguimiento de dos asuntos en que se midió con el fiscal Villalobos: el juicio de residencia y el pleito por la merced de los vasallos. Este último fue el detonante de sus últimos escritos al rey, solicitando aclaración de las mercedes concedidas en reconocimiento de sus servicios y pidiendo la actuación de jueces sin sospecha. No fueron los únicos litigios librados en los tribunales, pero destaca que en ambos hiciese memoria de los servicios realizados.

⁹³ AGI, Justicia, 220, N. 3, fol. 33, Madrid, 24 de diciembre de 1545.

Bibliografía

- Ascione, Imma, «Documenti inediti per la Storia di Hernan Cortes e della conquista del Messico conservati nell'Archivio di Stato di Napoli», en *Burocracia, poder político y justicia. Libro-homenaje de amigos del profesor José María García Marín, Manuel Torres Aguilar y Miguel Pino Abad* (coords.), Madrid, Dykinson, 2015.
- Cline, Howard F., «Cortés and the Aztec Indians in Spain», *The Quarterly Journal of the Library of Congress*, vol. 26, núm. 2 (April 1969), pp. 70-90.
- Cortés, Hernán, *Cartas y memoriales*, M^a del Carmen Martínez Martínez (edición, estudio y notas), Valladolid, Junta de Castilla y León, Universidad de León, 2003.
- Documentos cortesianos, José Luis Martínez (ed.), México, UNAM, FCE, 1990-1992, 4 t.
- García Martínez, Bernardo, *El marquesado del Valle. Tres siglos de régimen señorial en Nueva España*, México, El Colegio de México, *Entro de Estudios Históricos*, Nueva Serie 5, 1969.
- Manzo Robledo, Francisco, *Yo, Hernán Cortés. El juicio de residencia*, Madrid, Editorial Pliegos, 2013.
- Martínez, José Luis, *Hernán Cortés*, México, UNAM-FCE, 1990.
- Martínez Martínez, María del Carmen (editora), *En el nombre del hijo. Cartas de Martín Cortés y Catalina Pizarro*, México, UNAM, 2006.
- Martínez Martínez, María del Carmen, *Veracruz 1519. Los hombres de Cortés*, León, Universidad de León, INAH, 2013.
- , «Hernán Cortés en España (1540-1547): negocios, pleitos y familia», en Martín Ríos (ed.), *El mundo de los conquistadores*, México, UNAM, 2015, pp. 577-598.
- , «“Más pleitos que convenía a su estado”: las causas de Cortés en la Audiencia de la Nueva España», en María del Carmen Martínez Martínez y Alicia Mayer (coord.), *Miradas sobre Hernán Cortés*, Madrid-Frankfurt am Maim, Iberoamericana Vervuert, 2016, pp. 87-116.
- Paso y Troncoso, Francisco del, *Epistolario de Nueva España*, t. I, México, Antigua Librería Robredo de José Porrúa e Hijos, 1939.
- Pérez Bustamante, Ciriaco, *Don Antonio de Mendoza, primer virrey de la Nueva España (1535-1550)*, Santiago, Tip. De “El eco Franciscano”, 1928.

